

Circular N. 0127 - - -

PARA: TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

DE: SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ASUNTO: Llamado de atención infracción a los "Espacios Libres de Humo".

FECHA: SAN JUAN DE PASTO, 07 DE OCTUBRE DE 2026.

Cordial Saludo,

Con el propósito de mantener espacios laborales saludables, y libres de humo, desde la Subsecretaría de Talento Humano y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo nos dirigimos muy respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar se dé estricto cumplimiento a las políticas internas de la Alcaldía Municipal de Pasto frente la Prevención del consumo de tabaco, vapors, cigarrillos electrónicos y sus derivados, alcohol y sustancias psicoactivas en el nivel central de la Alcaldía de Pasto adoptada mediante decreto 0579 de 2016 actualizado mediante decreto 0286 del 17 de diciembre del 2025.

Es de recordar que en Colombia la ley 1335 del 2009 tiene como objetivo principal: "**garantizar** los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento..." y que en su **capítulo IV** establece:

Artículo 19 Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. "Prohíbase el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1330
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

En las áreas cerradas de los **lugares de trabajo** y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

- a) Las entidades de salud.
- b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles.
- c) Museos y bibliotecas.
- d) Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.
- e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.
- f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.
- g) Areas en donde el consumo de productos de tabaco genere un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares.
- h) Espacios deportivos y culturales".

Artículo 20 Obligaciones. " Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hace referencia el artículo 19

- a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente ley con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental".

La anterior mención en consecuencia que durante la jornada laboral y dentro de las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades laborales, se evidencia el consumo de productos de cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos y sus derivados, y de lo cual en diferentes dependencia existen quejas reiteradas del consumo por parte de funcionarios y contratistas, evidencia de una conducta reiterativa, conducta que se encuentra **prohibida** en los espacios de trabajo y que de conformidad con las disposiciones internas y la normativa aplicable, **decreto 0286 del 17 de diciembre del 2025 artículo 2** "...se incluyen las siguientes prohibiciones: Se prohíbe fumar cualquier tipo de cigarrillo incluyendo los electrónicos, vapors y sus derivados, durante el desarrollo



de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la entidad, centros de trabajo sean áreas cerradas o abiertas, y/o en la operación vehículos y motos. Se prohíbe la utilización, posesión, distribución y venta de drogas ilícitas, alcohol y cigarrillos incluidos los electrónicos con o sin nicotina, vapores y sus derivados, dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto durante la jornada de trabajo, así como a cien (100) metros a la redonda de los espacios físicos pertenecientes a las Alcaldía Municipal de Pasto".

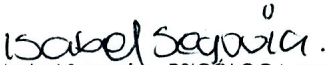
Es de recordar que siendo servidores públicos se representa a una institución, por tanto, el consumir cualquier sustancia de las antes mencionadas, portando distintivos o prendas con logos y/o en vehículos de la entidad es también objeto de sanción.

En consecuencia, se solicita a Secretarios, Subsecretarios, directores, jefes de oficina y supervisores de contrato informar a los equipos de trabajo a los cuales lideran, abstenerse de realizar este tipo de conductas dentro de las instalaciones y durante el desarrollo de la jornada laboral y/o portando distintivos de la Alcaldía Municipal de Pasto y que en caso de infringir las políticas y normas se procederá a realizar los respectivos correctivos a que allá a lugar, dando así cumplimiento a las disposiciones establecidas para garantizar espacios de trabajo seguros y saludables.

Agradecemos de antemano su atención y compromiso con la entidad.

Atentamente;


GINNA TATIANA ORTEGA CERÓN
Subsecretaria de Talento Humano


Proyectó: Isabel Segovia – PSICÓLOGA contratista SST.


Aprobó: Diana Caicedo Monostoque - Enfermera Profesional - Contratista SST

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1330
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -